DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 166

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MH N° 64/2019 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES", LCO N° 13/2019, ID N° 361.141, POR FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR JUAN CARLOS SANCHEZ BÁEZ.

Asunción, 19 AGO. 2021

VISTA: La Nota del 23 de julio del 2021, remitida a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, que comunica el fallecimiento del Señor JUAN CARLOS SANCHEZ BAÉZ, propietario de la firma unipersonal MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BÁEZ, en el marco del Contrato MH N° 64/2019, derivado de la LCO N° 13/2019, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES - ID N° 361.141, (Expte. SIME N° 82.233/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de julio del 2021, el Ing. Marcelo Eduardo Sánchez, en carácter de Administrador de la Sucesión, comunica el fallecimiento del Señor **JUAN CARLOS SANCHEZ BAÉZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 490.123, Representante de la firma unipersonal MES TRADING & SERVICE DE JUAN CARLOS SANCHEZ BÁEZ, con RUC N° 490123-1, proveedor adjudicado en el marco del **Contrato MH N° 64/2019,** derivado de la **LCO N° 13/2019, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES" - ID N° 361.141, "**, acreditada a través de la copia del Certificado del Acta de Defunción N° 1272434, que acredita el deceso del Sr. Juan Carlos Sánchez Báez en fecha 13 de diciembre del 2019.

Que, la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, Capítulo Tercero, en su Artículo 55.- **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**, dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".*

El Artículo 57.- **TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**, del referido cuerpo legal, reza: *"Los Contratos terminarán: "... e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contrataciones respectivas sobre la situación y causales de disolución...".*

En ese sentido, las garantías procedimentales que la Ley impone a la Administración para la elección del contratista reafirman la idea de que el contrato administrativo se concluye *intuitu personae*, precisamente en función de la capacidad y solvencia del contratista adjudicatario, de ahí que la desaparición de éste, o su incapacidad, traiga como consecuencia la extinción del vínculo contractual.

En consecuencia, acreditado el fallecimiento del propietario de la empresa Sr. **JUAN CARLOS SÁNCHEZ BÁEZ,** quien fuera adjudicado según Contrato MH N° 64/2019, no habiendo obligaciones contractuales pendientes entre las partes, corresponde dar por terminada la relación contractual, en ejecución a los Arts. 55 y 57 inc. e) de la Ley N° 2051/03 **DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 166

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MH N° 64/2019 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES", LCO N° 13/2019, ID N° 361.141, POR FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR JUAN CARLOS SANCHEZ BÁEZ.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 79/2021, de fecha 16 de agosto de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 147/2021 de fecha 17 de agosto de 2021.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR la terminación del Contrato MH Nº 64/2019, LCO N° 13/2019, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES Y TRANSFORMADORES", ID N° 361.141, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- Comunicar a los herederos y/o familiares más cercanos del extinto JUAN CARLOS SANCEZ BAEZ, conforme al domicilio declarado por el Proveedor en virtud al Contrato MH N° 64/2019.

Art. 3°.- Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos dispuestos en la Ley N° 2051/03.

Art. 4°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO